Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el numeral 2 del artículo 20 del **Código Electoral para el Estado de Coahuila.**

* **Referente a establecer ajustes al calendario electoral del Estado, a fin de fijar la concurrencia de los procesos electorales locales con los federales.**

Planteada por el **Diputado Juan Antonio García Villa**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL**

**ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 59, fracción I, 65 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción V, y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Constituyente Permanente aprobó importantes adiciones y reformas a la Constitución General de la República en materia electoral, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014.

Entre dichas reformas se cuentan dos muy relevantes referidas a los procesos electorales —y concretamente a los calendarios de éstos— en las entidades federativas, con el triple propósito de terminar con la enorme dispersión en las fechas que hasta 2014 registraban los comicios locales; estimular la participación de los ciudadanos en las elecciones estatales (para ayuntamientos, diputados locales y gobernador), así como evitar el hartazgo que en no pocos ciudadanos produce la constante convocatoria a las urnas, es decir, la frecuente celebración de elecciones, como precisamente sucede en Coahuila.

Ese par de disposiciones incorporadas en febrero de 2014 al artículo 116, fracción IV, de la Carta Magna, establecen:

La primera, que en los estados sus elecciones “tendrán lugar el primer domingo de junio del año que corresponda” (inciso a), pues hasta entonces sus jornadas electorales lo mismo eran en enero, febrero o abril, que en junio o septiembre y aun en diciembre, como sucedía en Coahuila con las elecciones municipales. Una total dispersión, pues.

Y la segunda, que los estados celebrarán “**al menos** una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales” (inciso n).

Dichas elecciones federales se celebran cada tres años el primer domingo de junio, según lo establece el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En Coahuila el ajuste ordenado por la reforma constitucional de febrero de 2014 se hizo para que sólo sea una la elección concurrente con las federales: la de ayuntamientos. En consecuencia, se celebran en año diferente las de gobernador y para diputados locales, que van juntas pero sólo coinciden cada seis años, toda vez que las elecciones legislativas se efectúan cada tres años y las de gobernador cada seis.

El anterior desfasamiento ha provocado que en Coahuila los procesos electorales se hayan multiplicado en forma desmedida. Así, en el periodo que va de 2020 a 2030, de no haber un cambio que detenga este exceso, en ocho diferentes años habrá procesos electorales y sólo en tres no, a saber: 2022, 2025 y 2028.

Así: 1. En 2020 habrá elecciones para diputados locales; 2. En 2021 habrá comicios federales, de medio término, sólo para diputados, y en lo local para ayuntamientos; 3. En 2023 para gobernador y diputados locales; 4. En 2024 elecciones presidenciales y para senadores, diputados federales y ayuntamientos.

5. En 2026 para diputados locales; 6. En 2027 intermedias para diputados federales y asimismo para ayuntamientos; 7. En 2029 para gobernador y diputados locales, y 8. En 2030 federales para presidente de la República, senadores, diputados federales y ayuntamientos.

La gran proliferación de procesos electorales produce hartazgo en los votantes, desestimula la participación electoral, exige mayores recursos presupuestales y genera permanente tensión y animosidad política, entre otros efectos negativos.

Por lo anterior, se hace necesario disminuir en Coahuila el número de procesos electorales. Con tal reducción se obtendrán, como efectos benéficos: una mayor disposición de los electores a participar en los comicios, efectivas economías en materia presupuestal, y un ambiente político más sosegado, el cual a su vez facilitará la construcción de acuerdos entre las distintas corrientes políticas del estado.

La fórmula para disminuir el número de procesos electorales en el estado no puede ser otra que hacer concurrentes con las federales las dos elecciones locales que ahora no lo son: las de gobernador y las de diputados locales, lo que obviamente no contradice lo establecido por la Constitución federal, toda vez que ésta dispone que al menos una elección local sea coincidente con alguna federal por lo que muy bien pueden ser las tres.

Ahora bien, como las elecciones para la renovación del Congreso del Estado son de periodicidad trianual, será necesario empatarlas con aquéllas; y como las de gobernador son cada seis años, lo más aconsejable es hacerlas coincidir con las federales intermedias, que son sólo para diputados, y no hacer que su concurrencia sea con los comicios presidenciales, a fin de evitar tener un proceso para seis elecciones simultáneas (es decir, para presidente de la República, senadores, diputados federales, gobernador, ayuntamientos y diputados locales).

Para llegar al empate de ambos procesos electorales con las elecciones federales, se hace necesario tener una elección que ajuste los tiempos. Así, se propone que en la elección para diputados locales a celebrarse el primer domingo de junio de 2020 los electos cubran un mandato de sólo un año, de manera que los electos a partir de los comicios de 2021 ya lo sean por periodos trianuales.

Lo mismo se propone por lo que hace al gobernador que resulte electo en 2023, es decir, que su mandato sea de cuatro años, del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2027, y que la posterior elección para este cargo sea simultánea con las elecciones federales de medio término, el primer domingo de junio de 2027, y así sucesivamente cada seis años.

Por lo expuesto, se propone a esta honorable asamblea la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el numeral 2 del artículo 20 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 20.**

1. …..
2. **La elección enunciada en el inciso a del numeral anterior será concurrente con las elecciones de medio término para diputados federales, y las citadas en los incisos b y c del mismo numeral serán en todos los casos concurrentes con las elecciones federales.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Los diputados al Congreso del Estado, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, que resulten electos en la jornada electoral del 7 de junio de 2020, ejercerán el encargo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**TERCERO.** El Gobernador del Estado que resulte electo en la jornada electoral del 4 de junio de 2023, ocupará el cargo del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2027.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

##### ATENTAMENTE

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

*Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

Saltillo, Coahuila, a 30 de agosto de 2019.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

**Dip. Juan Antonio García Villa**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA